

ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 1

El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto No. 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno Nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional.

Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno Nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post.

Que el Artículo 7º del Acuerdo 218 de 2012 establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo.

Que el Artículo 4º del Acuerdo 218 de 2012 define los mercados de consumo para efecto de las operaciones de estabilización y establece que tales mercados podrán



ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 2

ser agrupados por el Comité Directivo cuando sus indicadores de precios sean similares y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten.

Que el Comité Directivo del Fondo, ha establecido los valores de acceso y logística para el indicador de precios para los mercados de consumo diferentes a Colombia y a Ecuador, dentro de los cuales se incluye el flete interno de exportación, como un promedio ponderado por el volumen de exportación de cada zona.

Que mediante el Acuerdo 357 de 22 de agosto de 2017 se modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador para incorporar indicadores de precios por zonas palmera y el cálculo de cesiones y compensaciones.

Que según el Artículo Cuarto del Acuerdo 357 de 2017 se dispuso que este entraría en vigencia sería a partir de las operaciones de estabilización de la vigencia del mes de enero de 2018, dada la necesidad de implementar su operatividad.

Que el Comité Directivo en su reunión de 22 de agosto de 2017, hizo un llamado especial para que la implementación del sistema informático para la declaración se concluya antes de enero del año próximo.

Que en atención a ese llamado, Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo, realizó todas las gestiones tendientes, a acelerar el proceso de implementación del sistema informático y en tal virtud, hizo posible la entrada en vigencia de dicho Acuerdo a partir de las operaciones de estabilización del mes de noviembre de 2017.

Que el Comité Directivo del Fondo, una vez realizado el respectivo análisis a la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso, para cada una de las respectivas zonas, para los programas de aceite de palma y palmiste crudo, los cuales empezaran a regir a partir de las operaciones de estabilización del mes de noviembre de 2017.



ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 3
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores de logística y acceso referidos en los Artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012 así:

Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso (US\$/t)

Aceite de Palma-Zona Norte US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMI = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-24	31
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-24	-34

Aceite de Palma-Zona Central- US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMI = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-31	24
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-31	-42

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 4
Aceite de Palma-Zona Oriental- US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMI = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-45	10
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-45	-56

Aceite de Palma-Zona SurOccidental- US/ton. Ref: BMD FCPO P3 (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMI = BMD FCPO P3 +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	36	47	-28	-24	31
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-11	28	-28	-24	-34

(*): excepto Ecuador

Aceite de palmiste: Valores de logística internacional y acceso (US\$/ton)

Aceite de Palmiste-Zona Norte- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMI = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-24	19
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-24	-65

ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 5
Aceite de Palmiste-Zona Central- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-31	12
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-31	-72

Aceite de Palmiste-Zona Oriental- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-45	-2
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-45	-86

Aceite de Palmiste-Zona SurOccidental- US/ton. Ref: CIF Rotterdam (US/ton)

Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	diferencial de acceso	gastos de exportación	flete interno de referencia	IPGMi = CIF Rotterdam +
Venezuela y Comunidad Andina(*)	GM1	-2	78	-33	-24	19
Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo(*)	GM2	-48	40	-33	-24	-65

(*): excepto Ecuador

Fuentes:

Precios de Referencia: Bursa Malaysia - Reuters

Fletes de importación/exportación: DIAN, Reuters, Comercializadoras Internacionales e Industria

Acceso: DIAN, SAFF, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales

Flete interno: Comercializadoras Internacionales, transportadores

Gastos de Exportación: Comercializadoras Internacionales, Sociedades Portuarias



ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 6

Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador, se agruparán así:

Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela y CAN (*)
- Grupo 2: Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)

(*) excepto Ecuador

Programa aceite de palmiste

- Grupo 1: Venezuela y CAN (*)
- Grupo 2: Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)

(*) excepto Ecuador

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia y Ecuador, se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:
Aceite de Palma Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 31
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 34

(*): excepto Ecuador

Aceite de Palma Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 24

ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 7

Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 42
---	-----------------------------

(*): excepto Ecuador

Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 10
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 56

(*): excepto Ecuador

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (BMD FCPO P3) + US\$ 31
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (BMD FCPO P3) - US\$ 34

(*): excepto Ecuador

Aceite de palmiste crudo:
Aceite de Palmiste Crudo-Zona Norte

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (CIF Rotterdam) + US 19
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (CIF Rotterdam) - US 65

(*): excepto Ecuador

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Central

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (CIF Rotterdam) + US 12

ACUERDO No. 364

“Por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6º y 7º del Acuerdo 218 de 2012”

Pág. No 8

Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (CIF Rotterdam) - US 72
---	-----------------------------

(*): excepto Ecuador

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Oriental

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (CIF Rotterdam) - US 2
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (CIF Rotterdam) - US 86

(*): excepto Ecuador

Aceite de Palmiste Crudo-Zona SurOccidental

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela, CAN (*)	IPM (CIF Rotterdam) + US 19
Grupo 2 – Mercosur, Méjico, Centro América, El Caribe, Europa y resto del mundo (*)	IPM (CIF Rotterdam) - US 65

(*): excepto Ecuador

**FEDEPALMA
SECRETARÍA
GENERAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia. Este Acuerdo aplica a partir de las operaciones de estabilización del mes de noviembre de 2017.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de septiembre de 2017.


CESAR RIQUI OLIVEROS CARDENAS

Presidente


BORIS HERNÁNDEZ SALAME

Secretario